

Municipalidad de San Joaquín



DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON/ÑA Carla Sanhueza Pozo , POR CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ARTÍCULO 21 N° 1.c, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Alcaldicio / N° S/N°

SAN JOAQUÍN, 20/12/2017.

Visto: Lo Dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; el/la artículo 21 ley 20.285

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 21/11/2017, se recibió la solicitud de información pública N° MU291T0001001, cuyo tenor literal es el siguiente: Buenas tardes, soy kinesióloga Carla Sanhueza representante de la Fundación sin fines de lucro "Amatista" enfocada en la discapacidad en todos sus rangos etarios. Actualmente estoy haciendo un levantamiento de estudio de las personas con discapacidad de la comuna de San Joaquin

Por lo cual necesito la siguiente información En el área de la discapacidad

- 1.- N° de personas con discapacidad de la comuna, de estos cuantos son adultos, adolescentes y niños. De estos cuantos de ellos actualmente están recibiendo terapia.
- 2.- Cuales son las enfermedades neurológicas mas comunes en los niños y adultos
- 3.- Cuantas personas con autismo hay en la comuna , cuantos de estos son niños y adultos, cuantas de ellas cuentan con terapia kinesica, fonaudiología, psicologica y terpaia ocupacional.
- 4.- Con que programas de discapacidad cuenta la comuna
- 5.- cuantas organizaciones de discapacidad existen en la comuna y cuales son

En el área de la primera infancia

6.- Con cuantos jardines privados y públicos cuenta la comuna (especificar cuales son y cuales son públicos y privados)

7.- Existen programas dentro de la comuna que apoyen a los padres en competencias parentales

8.- Existen o existieron programas de estimulación temprana o psicomotricidad para los jardines o impartidos por la municipalidad

9.- Cuantos colegios de la comuna cuentan con programa PIE, cuales son y cuantos de ellos cuentan con un kinesiólogo dentro de su personal

en el area de Postrados

10.- cuantas personas en la comuna se encuentran postradas o con dependencia severa, cuantas de estas son niños y adultos y cuantas atenciones kinesicas reciben anualmente

11.- en cuantos consultorios de la comuna esta implementado en programa postrados

12.- cuantos usuarios cuentan con oxigeno domiciliario en la comuna y cuantas atenciones kinesicas reciben anualmente

2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración

Municipalidad de San Joaquín

del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3. Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4. Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21 de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando:

Numeral	Descripción
1.c	Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

5. Que en el caso concreto, la solicitud versa sobre información sobre personas con discapacidad en la comuna, por lo que conforme a los siguientes fundamentos y razones se deberá denegar el acceso a la información:

volumen de información requerida implica reorganizar tiempos de trabajo en desmedro de tiempos de trabajo regulares

RESUELVO:

I. **DENIÉGESE** la entrega de información relativa a información sobre personas con discapacidad en la comuna, requerida por don/ña Carla Sanhueza Pozo, a través de la solicitud de acceso a la información N° MU291T0001001, de 21/11/2017, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21:

- Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a don/ña Carla Sanhueza Pozo, mediante PDF, dirigido(a) a [REDACTED]

III. **INCORPÓRESE** la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles

Municipalidad de San Joaquín

contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Eric Leyton Rivas
Municipalidad de San Joaquín

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr/a. Carla Sanhueza Pozo
2. Archivo